

## Capítulo séptimo

---

*La intervención del Tribunal  
de Garantías Constitucionales  
y la crisis política del verano de  
1934*

---



Promulgada la Ley de Contratos de Cultivo el 12 de abril, el Instituto Agrícola de San Isidro empezó una vehemente campaña contra ella, y se la atacó en bloque desde la prensa conservadora de Cataluña. «El Diario de Barcelona», «La Vanguardia» y «La Veu de Catalunya» publicaron numerosos artículos contra la nueva ley agraria. Algunos dirigentes del Instituto de San Isidro, con su presidente Jaume de Riba, se entrevistaron con dos figuras preeminentes de la *Lliga Catalana*: Josep María Trías de Bes y Joan Ventosa i Calvell. Pidieron a este partido que, dada su posición conservadora, aceptase defender hasta las últimas consecuencias los intereses de los propietarios catalanes. Quedaba un último recurso: conseguir en las Cortes españolas que el Gobierno de la República presentase recurso contra la ley ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, aduciendo que transgredía los límites del poder legislativo atribuido al Parlamento catalán e invadía el campo reservado a las Cortes y al Gobierno central.

Se trataba de un recurso extremo y muy arriesgado y los dirigentes de la *Lliga* debieron vacilar antes de decidirse a emplearlo, a juzgar por el retraso con que se presentó el recurso en las Cortes —24 de abril— y por la política vacilante que adoptó después la *Lliga* ante las graves consecuencias del fallo del Tribunal de Garantías Constitucionales, que creó en Cataluña un clima de rebelión y guerra civil. Pero aunque la maniobra era muy arriesgada, la *Lliga* creyó que no le quedaba otro remedio que realizarla. Veía que de lo contrario perdería su tradicional influencia entre los propietarios rurales y corría el peligro de que éstos dejasen de pertenecer a su clientela política, dado el estado pasional imperante, y pasasen a apoyar a otros partidos más derechistas que estuviesen dispuestos a defender sin vacilaciones la integridad de sus intereses, como la C. E. D. A., que hasta entonces era débil en Cataluña, dada su significación antiautonomista.

Ciertamente jugaron en la decisión de la *Lliga* poderosos factores. Desde los orígenes del partido, a principios de siglo, el Fomento del Trabajo Nacional y el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro se habían constituido en sólidos apoyos de la *Lliga* y eran numerosos los industriales, comerciantes, abogados y otros profesionales afiliados o simpatizantes del partido que poseían tierras dadas en aparcería por las que percibían una renta de importancia, a veces secundaria, pero en general no despreciable. La base social de la *Lliga Catalana* influyó, pues, en su decisión de dar la gran batalla a la Ley de Contratos de Cultivo y con ella a la *Esquerra*, a la que esperaba sustituir en el Gobierno de Cataluña. Pero indudablemente jugó también el miedo a ser desbancada por la C. E. D. A. en sus propios feudos electorales. Ventosa, Trías de Bes y Cambó sabían que mientras deliberaban cómo plantear la cuestión ya una parte del consejo directivo del Instituto de San Isidro, bajo la dirección de Cirera i Voltà, prescindiendo de ellos, habían pedido ayuda al diputado agrario Casanueva. En caso de que la *Lliga* vacilase, la cuestión de la inconstitucionalidad de la ley sería planteada por los agrarios y la C. E. D. A. en las Cortes, desbordando a la derecha catalana (1).

Así, pues, el 24 de abril el diputado radical por Tarragona, Joan Palau, y varios diputados de la *Lliga Catalana*, entre ellos Francesc Cambó, presentaron una proposición incidental en las Cortes, con el apoyo de los agrarios, la C. E. D. A., los monárquicos y una parte de los radicales, para que el Gobierno plantease ante el Tribunal de Garantías Constitucionales la cuestión de incompetencia del Parlamento Catalán para legislar en la materia.

Acababa de presentar la dimisión el Gobierno de Lerroux y era sustituido por otro Gobierno, también radical, pero presidido por un abogado valenciano, Ricardo Samper, con más fidelidad a su jefe que personalidad política. Samper necesitaba contar con los votos de los diputados de la *Lliga* para tener una mayoría parlamentaria y se creyó obligado a complacerles. Pre-

---

(1) Véase la conferencia de Josep María Trías de Bes, titulada «La LIGA Catalana y los conflictos del campo» reproducida en *La Veu de Catalunya*, del 4 de diciembre de 1934.

cipitadamente, pues se estaba acabando el término legal para formular el recurso, pidió los informes que necesitaba al Consejo de Estado y a la sala de gobierno del Tribunal Supremo y presentó su escrito de impugnación de la competencia del Parlamento catalán, en materia social agraria al Tribunal de Garantías Constitucionales al día siguiente de haber finalizado el plazo legal, el día 4 de mayo.

A partir de este momento, la cuestión agraria catalana pasó al primer plano de la política, tanto catalana como general española, al convertirse en motivo de enfrentamiento del Gobierno de la República con el de la Generalitat, y al poner en cuestión las atribuciones del Parlamento catalán, es decir, la efectividad de la recién nacida autonomía de Cataluña.

Todos los partidos catalanistas condenaron el comportamiento de la *Lliga*, y es de especial interés la reacción de los más moderados. Nicolau d'Olwer declaraba el 10 de mayo: «Es lamentable la actitud de la *Lliga Catalana*. Ellos, que anteriormente habían dicho muchas veces que pasase lo que pasase en las Constituyentes, en lo referente al Estatuto de Cataluña y cualquiera que fuese la actitud que adoptaran los demás diputados catalanes, no se retirarían de las Cortes, después lo hicieron del Parlamento catalán por despecho de haber perdido las elecciones municipales. Por propia voluntad, se abstuvieron, por consiguiente, de participar en la discusión de la Ley de Contratos de Cultivo, en contra de la cual emprendieron a continuación una maniobra, en competencia con sus aliados de la C. E. D. A. Ha sido una campaña insensata además de anticatalanista. Se discutía la ley por su fundamento y ahora la atacan por supuesta cuestión de incompetencia. No alegan, pues, que tal o cual disposición no puede ser constitucional, sino que dicen que un asunto tal no podía tratarse en el Parlamento catalán. Esta actitud es incalificable en un partido que pretende ser catalanista. Y aunque el recurso lo ha interpuesto el Gobierno, lo ha hecho coincidiendo con la proposición de la *Lliga* y de la C. E. D. A., que estaba sobre la mesa de la Cámara. La explicación de esta actitud hay que buscarla en la tramitación de la última crisis. Hay que lamentar que el Gobierno de la República haya obedecido en este caso en una cuestión de política

interior de Cataluña, los designios de la *Lliga*» (trad. del cat.) (2).

La reacción de la *Unió Democrática* no fue menos recriminatoria: «Nuestra alma catalana —decía la directiva del partido— se había hecho la ilusión de que cabía aumentar el área de nuestras autodeterminaciones, en lo cual ayudarían los viejos catalanistas en vez de minimizar todavía más el *mínimo Estatuto*. Pero ya se ha hecho cargo —muy a su pesar, desde luego— de que ante los intereses materiales, los patrióticos y espirituales no cuentan. De lo que aún no nos hemos hecho cargo es de la miopía de los recurrentes de hoy, que llamándose catalanistas no saben tender la vista ni siquiera hasta mañana. Creen que las llamadas derechas españolas han de ocuparse de sus egoísmos para siempre y no se dan cuenta de que la voluntad meridional que anteayer eligió a las izquierdas y ayer a las derechas, mañana volverá a votar a las izquierdas, como ha ocurrido siempre en Iberia. Si ahora se muestran tan celosos de las prerrogativas capitalistas, ¿cómo se podrán revelar cuando las leyes de Madrid se vuelvan más socializantes?» (trad. del cat.) (3).

La *Lliga* intentó justificarse más tarde, cuando veía precipitarse los acontecimientos, diciendo en un manifiesto el 10 de julio: «Desde un punto de vista patriótico no se trataba de una extralimitación de facultades cometida por el Gobierno de la Generalitat para defender un interés general de Cataluña, sino de una extralimitación abusiva, hecha con menosprecio de intereses respetables, con finalidad demagógica, con violación del derecho, en perjuicio de la economía catalana. Desde un punto de vista autonomista, si no se intervenía había la seguridad de que los derechos lesionados, privados de legítimo amparo dentro del régimen legal de nuestra autonomía, buscarían la protección y la ayuda de fuerzas extrañas, interesadas muchas de ellas en el fracaso del Estatuto. Por otra parte, un proyecto de ley de arrendamiento dictaminado ya por la comisión parlamentaria y pendiente de discusión en las Cortes de la República, desarrollando la base 22 de la Ley de Reforma Agraria, estable-

---

(2) *La Humanitat*, del 10 de mayo de 1934.

(3) *El Temps*, del 28 de abril de 1935.

cía la vigencia de sus preceptos con carácter general para toda España» (trad. del cat.) (4).

Resulta, por otra parte, interesante constatar que los mismos propietarios rurales catalanes que se mostraban ahora tan unitarios, tan respetuosos para con las atribuciones del poder central, habían adoptado antes, cuando se discutía en las Cortes Constituyentes la cuestión, una actitud radicalmente opuesta: una actitud autonomista. En abril de 1932 la Asociación de Agricultores de Cataluña publicó unas *Anotaciones a la base 21 del Proyecto de Ley de Reforma Agraria* en la que se afirmaba tajantemente que puesto que todo lo que afectase a la *rabassa morta* era materia de Derecho civil, sin conexión con la legislación social, su regulación estaba reservada en exclusiva de acuerdo con el espíritu del Estatuto de Cataluña, al Parlamento Catalán cuando se constituyese.

El Tribunal de Garantías Constitucionales había sido creado por las Cortes Constituyentes para actuar como árbitro en las posibles interferencias y extralimitaciones entre el poder central y los de las regiones autónomas —de hecho sólo el de Cataluña— y para suplir, en cierto modo, las funciones jurídicas de un Senado o Cámara Alta, inexistente en la Segunda República, que era un régimen de cámara única. Tenía derecho a pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de las leyes de la República. El Tribunal estaba formado, de una parte, por magistrados, que lo eran por derecho propio, debido a sus cargos políticos o profesionales, y, por otra, por vocales elegidos por las Cortes, por los organismos regionales, por los Colegios de Abogados y las Facultades de Derecho. Aunque las Cortes eligieron como presidente del Tribunal al radical-socialista Alvaro de Albornoz, las elecciones de segundo grado a vocales del mismo dieron una sorprendente mayoría a los candidatos de derecha, contrarios al Gobierno. De forma que lo que parecía destinado a ser un valladar para futuras enmiendas reaccionarias de la labor de unas Constituyentes de izquierdas, quedó convertido en un instrumento de las derechas, incluso antes de que éstas triunfaran en las elecciones generales dos meses después.

---

(4) *La Veu de Catalunya*, del 10 de julio de 1934.

No es de extrañar, por tanto, que la mayoría de los vocales esperasen la primera ocasión para actuar en contra de la autonomía de Cataluña y puesto que el Tribunal no tenía iniciativa propia, la solicitud de que interviniese en el pleito catalán, les brindó la oportunidad que esperaban.

El 8 de junio de 1934 empezó en Madrid la vista del recurso contra la Ley de Contratos de Cultivo ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. El fiscal del Supremo, Lorenzo Gallardo, trató de demostrar que «los organismos de la región autónoma catalana, al legislar sobre contratos de cultivo, haciéndolo no ya en el aspecto meramente civil, sino en el aspecto social, de bases contractuales, de derecho procesal y de ordenación de los Registros», se había extralimitado del campo de su competencia invadiendo el exclusivo del Estado español.

La argumentación jurídica de los que consideraban a la ley como anticonstitucional se basaba, principalmente, en cinco puntos. En primer lugar, la Ley de Contratos de Cultivo podría considerarse incluida en el campo del derecho social y no sólo del civil, porque regulaba el trabajo del cultivador —era su trabajo el que le daba el derecho de adquisición de la tierra— y porque protegía al económica y socialmente débil en cuanto perteneciente a la clase trabajadora frente a la capitalista, características ambas de la legislación social, que pertenecía en exclusiva al Estado y no a la región autónoma, según la Constitución y el Estatuto de Cataluña. En segundo lugar, en cuanto regulaba el derecho de adquisición de la tierra con independencia de la voluntad del propietario, regulaba el ejercicio de un derecho semejante al de expropiación por utilidad social y esta materia estaba también reservada en exclusiva al Estado. En tercer lugar, los poderes autónomos de Cataluña no podían tampoco legislar sobre las bases de las obligaciones contractuales, y la ley al estatuir sobre la autonomía de la voluntad, sobre la forma y efecto del contrato y al instituir el derecho de adquisición lo había hecho en contra del artículo 15 de la Constitución.

En este punto concreto aparecía clara la actitud del Tribunal de Garantías Constitucionales que al exponer los fundamentos de su sentencia declaró: «Si a pretexto de regular cada contrato particular [como defendía la Generalitat] se admitiera la posibi-

lidad de estatuir sobre materias como las indicadas, se abriría un camino quizá lento, pero absolutamente seguro, para legislar sobre los principios o bases de las obligaciones contractuales, vaciándose, poco a poco, de contenido, por lo que a regiones autónomas se refiere del poder del Estado sobre aquéllas» (5). Esto indica claramente que no se trataba simplemente de examinar si la Ley de Contratos de Cultivo contenía alguna extra-limitación al aplicarle las normas de la Constitución y del Estatuto, sino de dar una interpretación —y una interpretación restrictiva— de las atribuciones de la Cataluña autónoma, de frenar un proceso que se consideraba peligroso tanto o más de cara al futuro que de cara al hecho actual, que era el que estrictamente se había de juzgar. La Generalitat y sus representantes y defensores hubieron de responder en el mismo plano interpretativo. «Por mucho que se deseara extender las facultades del Estado en materia legislativa y restringir las atribuciones de la Región Autónoma —decía el escrito enviado al Tribunal por la Generalitat—, no es posible confundir los contratos con las bases contractuales, porque si se estableciera tal confusión, desaparecía de raíz la autonomía en el orden legislativo, y el artículo 11 del Estatuto constituiría sencillamente una mofa sarcástica. Si, dicho criterio prevaleciese, Cataluña, en régimen autonómico, tendría un derecho en un estado de desamparo muy inferior a aquel en que se encontraba estando vigente el artículo 12 del Código Civil, que ocasionó en su día debates apasionados y que tantas mutilaciones debió sufrir después al interpretarse judicialmente su alcance» (6).

Además, los que afirmaban la inconstitucionalidad de la ley, consideraban que la creación de las Juntas Arbitrales contra cuyos fallos no podía recurrirse ni ante los juzgados de primera instancia ni ante la audiencia del territorio, representaba legislar en materia procesal, atribuida exclusivamente al Estado. Y, por último, se afirmaba también que, como la Ley de Bases de la Reforma Agraria, de septiembre de 1932, se extendía inequívocamente a «todo el territorio de la República» (base 2.<sup>a</sup>) y en la

---

(5) *El Govern de la Generalitat davant el T. G. C.* Edicions La Publicitat. Barcelona, 1935, pág. 127.

(6) *Ibidem*, pág. 54.

base 22 se consideraba objeto de otra ley futura a los arrendamientos y aparcerías y se asimilaba la *rabassa morta* al censo redimible, todo ello implicaba que el Estado se había reservado esta materia. Como decía el fallo del Tribunal de Garantías Constitucionales: «No bastaría, como alega la Generalidad de Cataluña en su escrito de comparecencia en el recurso, que el Parlamento catalán respetase fielmente la base 22 de la Ley de Reforma Agraria, pues lo que esta base implica es la exclusión de toda actividad legislativa que no emane del propio Estado» (7).

Frente a esta argumentación de los elementos centralistas, los organismos que expresaban un catalanismo no interferido por la defensa de los intereses de los propietarios rurales, afirmaban la competencia del Parlamento catalán en la materia. Fue nombrado comisario, es decir, defensor de la Generalitat ante el Tribunal, Amadeu Hurtado, famoso abogado y político de centro. A su defensa le había precedido el escrito de la Generalitat y el dictamen del Tribunal de Casación de Cataluña, completando después algunos de los aspectos del tema las conclusiones de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña en el verano de 1934. Esencialmente, los defensores de la validez de la Ley de Contratos de Cultivo señalaban que la materia de la ley era fundamentalmente de Derecho Civil, puesto que regulaba la propiedad de la tierra y limitaba las facultades de disposición del propietario, es decir, se refería a los derechos reales, y señalaba también que su finalidad era de política y acción social agrarias. Tanto la legislación civil como la política agraria estaban reservadas en exclusiva a la Generalitat de Cataluña por los artículos segundo, onceavo y doceavo del Estatuto, con la sola limitación de lo que el artículo 15 de la Constitución reservaba al Estado, es decir, la legislación social, y exceptuando de la política y acción social agraria el régimen minero y las leyes mínimas de montes, agricultura y ganadería, en lo que afectase a la riqueza y coordinación de la economía nacional, es decir, en lo referente a lo técnico-material.

Se argumentaba además que el artículo 16 de la Constitu-

---

(7) Ibídem, pág. 130.

ción establecía que correspondía a las regiones autónomas la legislación exclusiva y la ejecución directa de las leyes no comprendidas en los artículos 14 y 15 que delimitaban la legislación reservada al Estado, y la regulación de la propiedad de la tierra no estaba incluida en ellos.

Los defensores de la ley respondían a la acusación de que ésta, por tener carácter social, caía dentro de las atribuciones exclusivas del Estado, examinando lo que la Constitución entendía por derecho social. El artículo 46 establecía que la legislación social regularía los casos de seguro de enfermedad, de accidentes, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes; la protección de la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo familiar; las vacaciones anuales remuneradas; las condiciones del trabajador español en el extranjero; las instituciones de cooperación; las relaciones económico-jurídicas de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, administración y beneficios de la empresa y todo lo que afecta a la defensa de los trabajadores. No incluía, por tanto, el colonato ni el arrendamiento de tierras, que aparecían, en cambio, en el artículo 47, en el que se habla de la protección de los campesinos y pescadores, siguiendo la norma de la Constitución que no calificaba de legislación social más que la que afecta a los obreros industriales o a los asalariados manuales en general. Eran precisamente los servicios de legislación social, especialmente la inspección del trabajo y la salvaguarda de los tratados internacionales en materia laboral los que se confiaban a la Generalitat como transmitidos por el Estado, el cual se reservaba su inspección para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación laboral a él reservada.

No podía tampoco impugnarse la ley debatida por referirse a una parte de la Ley de Reforma Agraria, en primer lugar, porque la ley reguladora del arrendamiento y la aparcería ni siquiera había empezado a discutirse por las Cortes, aunque existía un proyecto de ley. Por tanto, hasta que estuviese votada no podría decirse si había contradicciones y dualidad legislativa. En segundo lugar, porque la Ley de Reforma Agraria era una ley de bases, pero no una ley constitucional, que no podía enmendar la atribución por la Constitución y el Estatuto de la

acción y política social agraria a la Generalitat. Y en tercer lugar, porque precisamente la Ley de Contratos de Cultivo se inspiraba en todos sus aspectos esenciales en la base 22 en la Ley de Reforma Agraria, que consideraba la *rabassa morta* como censo redimible y en lo referente a la aparcería y arrendamientos rústicos había seguido también las pautas de dicha Ley de la República.

Según los defensores de la competencia del Parlamento catalán, éste no se había extralimitado al crear las Juntas Arbitrales, invadiendo el derecho procesal, reservado al Estado, porque lo que había hecho era crear unos cauces extrajudiciales previos de conciliación y arbitraje, al margen de la jurisdicción ordinaria, igual que antes habían hecho los Gobiernos de la Monarquía y de la República, al crear los Tribunales Mixtos de Trabajo y los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica. Ya que si la región autónoma tenía competencia exclusiva en materia civil para regular ciertas instituciones, la tenía también para dotarlas de todas las modalidades que aconsejara la concepción jurídica que las orientase, y si esta concepción no estaba en concordancia con las normas procesales del Estado, debía prescindir de ellas y crear otras extrajudiciales, precisamente por no poder modificar las judiciales pre establecidas. De lo contrario, la competencia legislativa civil de Cataluña quedaba prácticamente desvirtuada.

Tampoco había afectado la ley a las bases de las obligaciones contractuales reservadas al Estado. Pues estas bases no eran ya, según la legislación del Estado republicano, ni la autonomía de la voluntad individual como creadora de situaciones jurídicas, ni el principio de estar rigurosamente a lo pactado, ni el que no puedan quedar algunos efectos del contrato al arbitrio de uno solo de los contratantes. Porque se había impuesto la tendencia moderna, que superando la concepción individualista del derecho propio del espíritu burgués del Código Civil de Napoleón y del Código Civil español, que tenía entonces cincuenta años, la sustituía por una concepción social, de forma que al contrato como acto jurídico por excelencia estaban sustituyendo las situaciones jurídicas de modo impositivo. Se citaba como ejemplos desde la ley de Azcárate, de 1908, invalidando los contratos de préstamos con un interés superior al normal, la Ley de

Inquilinato vigente tasando los alquileres y restringiendo el desahucio, las disposiciones sobre seguros sociales obligatorios, así como las leyes republicanas de arrendamientos colectivos, de laboreo forzoso, de contrato de trabajo, de revisión de arrendamientos de fincas rústicas de 1931 y la propia Ley de Reforma Agraria.

Tras haber oído al fiscal Lorenzo Gallardo y al comisario de la Generalitat Amadeu Hurtado, el 8 de junio de 1934 el Tribunal de Garantías Constitucionales declaró incompetente al Parlamento catalán para dictar la Ley de Contratos de Cultivo, anulándola. La sentencia contó con el voto de 13 de los 23 vocales del Tribunal y, por tanto, con una mayoría muy débil. Los que formularon un voto particular en favor de la competencia de la Generalitat fueron el presidente Alvaro de Albornoz, Fernando Gasset, Gerardo Abad Conde, Salvador Minguiján, Manuel Alba, Basilio Alvarez —dirigente del movimiento campesino gallego—, Francisco Basterrechea, Luis Naffiote, Gabriel C. Taltadull y Antonio María Sbert, político catalanista de izquierda.

A pesar de ello, el fallo anulatorio del Tribunal era inflexible. No se anulaban uno o varios preceptos de la ley por anticonstitucionales, sino que era anulada en bloque y se negaba la capacidad de la Generalitat para legislar sobre la cuestión, es decir, para dar como gobierno una solución jurídica —mejor o peor— al conflicto social agrario catalán. Esto era ya inmediatamente y de por sí muy grave, pero la cuestión rebasaba con mucho lo estrictamente agrario y cobraba las dimensiones de un reto a las fuerzas catalanistas gobernantes en Cataluña.

El Tribunal había sentado una doctrina que dejaba en suspenso la capacidad del Parlamento catalán para legislar en materia civil y, por tanto, para legislar en nada que hiciese referencia al régimen de propiedad de la tierra. La cuestión se planteaba de la siguiente forma: la irreversible tendencia jurídica moderna lleva a transformar el derecho de propiedad, de un derecho individual privado, subjetivo y absoluto en una función social y, por tanto, reglamentada, limitada y condicionada al cumplimiento de esa función, de forma que el propietario que no la cumpla puede ser sustituido por otro, por intervención del

poder público. Por ello muchos civilistas proponían ya la reforma del Código Civil para infundirle una orientación de acuerdo con el nuevo y avasallador espíritu socializante. Al recuperar Cataluña su poder legislativo en materia civil, que había perdido con el Decreto de Nueva Planta de 1716, el derecho civil catalán habría de dejar de ser un conjunto de instituciones arcaicas, debería salir de su anquilosamiento, para convertirse en un derecho vivo, incorporado a la evolución exigida por las necesidades actuales.

Por tanto, si debía ser un instrumento y no un estorbo para el progreso del pueblo catalán, su derecho tendría, por fuerza, que inspirarse en un criterio de necesidad social. Al renovarse, el derecho civil se iba a convertir en derecho social, pero precisamente entonces, por ese carácter caía —según el Tribunal de Garantías Constitucionales— en el campo de exclusiva competencia del Estado y según esto, Cataluña habría recuperado su poder legislativo en materia civil solamente para limitarse a redactar en lenguaje moderno una legislación arcáica, para intentar mantener artificialmente vivo el derecho viejo. El nacionalismo considera al Derecho, al igual que la Lengua, como una expresión de la conciencia del pueblo. Se comprende por ello la indignación, la discrepancia radical de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña, que afirmaba en sus conclusiones en relación con las facultades legislativas del Parlamento catalán: «El deseo de diferenciar nuestro Derecho Civil del Derecho de otros pueblos, sin otra finalidad que la diferenciación, no puede justificar de ninguna manera que nuestra actividad legislativa se manifieste recomponiendo unas piezas de museo que, convertidas en norma de nuestra vida jurídica, vendrían a perturbar las naturales evoluciones del Derecho propio. Y es demasiado evidente, por desgracia, que si este criterio todavía subsiste como una perduración de la vieja protesta (contra la pérdida de la antigua soberanía de Cataluña), la sentencia del Tribunal de Garantías viene a darle un apoyo inesperado trabando la libre expansión de nuestra conciencia jurídica como si obedeciese al designio secreto de declarar a Cataluña impotente para adaptar sus instituciones a las necesidades de la vida moderna» (trad. del cat.).

Por otra parte, y en caso de que aparecieran cuestiones

como la posible contradicción entre el concepto de «legislación social», atribuida al Estado por la Constitución y el de «política y acción social y agraria», atribuidas a la región autónoma, el Tribunal establecía la primacía del derecho del Estado sobre el de Cataluña. Según la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña, esto estaba en abierta oposición, a pesar de su pretendida base constitucional, con la Constitución de la República y el Estatuto de Cataluña, pues, ni bajo pretexto de interpretar sus preceptos o enmendar sus deficiencias podía el Tribunal de Garantías anular el poder legislativo de la Generalitat en materia civil y en materia de acción social agraria.

Companys y su Gobierno, ante la crítica situación en que les había colocado el Tribunal de Garantías Constitucionales, decidieron presentar al Parlamento catalán una nueva ley que era reproducción literal de la que aquél acababa de derogar y ésta fue votada por unanimidad el 12 de junio. Al mismo tiempo, la minoría de *Esquerra Republicana* se retiraba de las Cortes de la República en señal de protesta, secundada por los diputados nacionalistas vascos. El día 10 de junio Josep Dencàs, dirigente del grupo ultranacionalista *Estat Catalá*, que formaba parte de *Esquerra Republicana*, había sido nombrado consejero de Gobernación del Gobierno de Cataluña por el presidente Companys, en sustitución del moderado Joan Selves, que se encontraba enfermo y cuyo cargo había sido ocupado interinamente hasta entonces por el propio Companys. Dencàs hasta aquel momento sólo había sido consejero de sanidad. Su ascenso representaba la subida franca al poder de un grupo ultranacionalista, cuya actitud vagamente separatista se compaginaba con una actitud rígidamente represiva con respecto a la C. N. T., y notoriamente distante con respecto a la Alianza Obrera. Esa postura autoritaria explica que Dencàs, Miguel Badía, que fue nombrado comisario general, y a sus *escamots* o milicias juveniles fuesen tachados de fascizantes, aunque todo aquello resultaba muy propio de una época en que cada vez más partidos contaban con organizaciones juveniles más o menos armadas. Ya no sólo eran los disidentes de la E. R. C. —el P. N. R. E.— los alarmados. Companys y bastantes dirigentes de la *Esquerra* sentían una creciente incomodidad por la influencia cada vez mayor de este grupo dentro del partido. La Juventut

d'Estat Català era, en realidad, un partido dentro del partido dominante. De hecho, a pesar de su formal obediencia, Decàs y Badía ejercían una presión incesante sobre Companys y su Gobierno, al mismo tiempo que sobre la directiva de la *Esquerda*. Pero el presidente se creyó obligado a dar la consejería clave a Dencàs por considerar necesario cerrar las filas catalanistas ante la hostilidad creciente de Madrid y por considerar que ceder en parte a la presión interna de *Estat Català* era la mejor manera de contener y controlar a este sector.

La tarde del 12 de junio se volvió a votar la Ley de Contratos de Cultivo en un clima de exaltación. Varias veces, el presidente Companys, Joan Casanovas, presidente del Parlamento y varios consejeros de la Generalitat tuvieron que dirigir la palabra a la multitud congregada ante el Parlamento en el Parque de la Ciudadela.

El apasionamiento dominaba a la asamblea y se manifestó en casi todas las intervenciones. Companys dijo al presentar la nueva ley: «Me han llenado de estupor unas declaraciones del jefe de Gobierno, señor Samper, insinuando que quizás si se modificasen algunos aspectos o se modificasen algunos extremos podría haber un terreno de avenencia, que en este problema la sola palabra me cubre de vergüenza (muy bien). Pero yo digo: si somos incompetentes en la materia, tanto si reformamos algunos preceptos de la ley como si no los reformamos, cometemos de todas maneras un acto ilegal y estaremos fuera de la legalidad. Y ya que el Tribunal de Garantías, dominado por la pasión política, no ha dejado ni una forma por la que pueda discurrir nuestra política, persistentemente conciliadora, que tan malos resultados nos está dando (rumores de aprobación) hemos presentado la ley, la nueva ley, que es igual, con puntos y comas a la ley que se había presentado antes, para recibir de nuevo la ratificación del Parlamento. Y si vosotros la aprobáis, el Gobierno la hará cumplir, pase lo que pase y sea como sea» (trad. del cat.).

Sólo hubo una voz discrepante en el Parlamento, la del diputado Ramón d'Abadal Caldés, el único asistente de la minoría de la *Lliga*, que había sido enviado por su partido a la sesión para manifestar su discrepancia con el reto que se iba a lanzar al Tribunal y al Gobierno de Madrid, reto que podía

poner en peligro la propia autonomía desde su punto de vista. Después del discurso de Abadal, frecuentemente interrumpido desde los escaños, todas las minorías ofrecieron su apoyo al Gobierno de la Generalitat. El diputado Antoni Xirau resumía así el sentido de la votación que se iba a realizar: «¿Cuál será el resultado de la actitud que nos ha expuesto valientemente el señor presidente de la Generalitat? Yo no quiero engañar ni a los señores diputados ni quiero engañar al pueblo. De esta actitud pueden resultar dos cosas solamente: o bien, que convencido de su extralimitación, del momento de ofuscación que tuvo, ceda el Gobierno de la República, o bien que el Gobierno de la República acuda a un acto de violencia. Yo no puedo suponer que nosotros cedamos en lo más mínimo porque defendemos un derecho que es sagrado. Pues bien, yo entiendo, en nombre del partido que represento, que nosotros, en el caso de que se produjese un hecho de violencia del Gobierno de la República, la Generalitat está obligada a contestar, ya que tiene fuerza material, a la violencia con la violencia (¡Muy bien, muy bien!), y al hacerlo así no hará más que cumplir estrictamente con su deber» (trad. del cat.).

El diputado único del partido más moderado de la asamblea, Pau Romeva, de *Unió Democrática*, afirmó: «Para convalidar una ley que votamos en el mes de marzo, yo no necesito volverla a votar, yo la voté con todas las reservas que en aquel momento formulé y con el mismo espíritu de entonces, yo continúo considerando que aquella Ley es ley, y creo que si ahora la volviese a votar, reconocería que la sentencia del Tribunal de Garantías ha afectado su virtualidad. He de decir, sin embargo, otra cosa. Yo sólo vería un motivo para que el Parlamento de Cataluña volviese a considerar el problema de la tierra y formular una ley, a saber: que el Parlamento reconociese que hay un estado de hecho que se ha de corregir, que hay una necesidad de concordia entre los catalanes, de la que ha de nacer la fuerza total de Cataluña, y quiera consolidarla, pero no a consecuencia de una sentencia de un Tribunal, sino de una apreciación directa de los hechos, legislando aquellas mismas materias que se dice que no son de su competencia, en una forma que él creyese más apropiado a las conveniencias y a las necesidades de Cataluña» (trad. del cat.).

En esta postura se apuntaba la misma salida que la señalada por el dictamen del jurisconsulto Maspons i Anglasell. Este afirmó que el veredicto del Tribunal había sido erróneo, pero era el supremo y que sólo había dos formas de superarlo, que el Parlamento «efectiva representación de la soberanía catalana, se invista de las facultades propias del Estado y obre según ellas», es decir, el desacato de la sentencia o que las partes interesadas en la Ley de Contratos llegasen a un acuerdo libremente convenido entre ellas. Para una parte de la opinión catalanista más moderada, el mayor peligro de guerra civil con el poder central venía de la propia oposición conservadora de Cataluña. Si el partido gobernante en la Generalitat conseguía convencer a la *Lliga* y al Instituto Agrícola de San Isidro de que depusiesen las armas y aceptasen formalmente una postura de oposición leal, disminuiría muy considerablemente el peligro de un choque con las fuerzas antiautonomistas centrales, que habrían de enfrentarse con una Generalitat consolidada y fortalecida por el reconocimiento de las mismas fuerzas catalanas que habían llevado el pleito *rabassaire* ante el Tribunal de Garantías.

Pero la cosa era bastante difícil. De forma un tanto confusa, el Gobierno de Companys se decidió a intentarlo. A las declaraciones arrogantes de dar la vida por la autonomía de Cataluña sucedió, a lo largo del verano de 1934, una laboriosa negociación pacificadora con el Gobierno de la República, por un lado, y con la *Lliga*, por otro.

La situación del Gobierno radical de Samper era casi tan incómoda como la del de la Generalitat. Desde las elecciones de noviembre de 1933, los radicales gobernaban bajo la tutela de la C. E. D. A. El partido de Gil Robles había adoptado la táctica de dejar gobernar a los radicales solos mientras actuasen de acuerdo con su política. Cuando estos se fuesen desgasando, Gil Robles exigiría entonces para su partido los ministerios clave. El 17 de mayo se había producido en el partido radical una escisión por el descontento del ala izquierda ante este constante viraje hacia la derecha en busca de un acuerdo con la C. E. D. A. Martínez Barrio y 19 diputados radicales habían pasado a la oposición, debilitando al partido de Lerroux, que siguió de todas formas en el poder.

«El Debate», diario cedista, advirtió, no obstante, al Gobierno Samper: «No se puede ni hablar con la Generalitat de Cataluña hasta que ésta públicamente declare que acepta y acata el fallo del Tribunal de Garantías.»

La agitación social y política en la Península era creciente. En junio, la Federación de Trabajadores de la Tierra, de la U. G. T., lanzó una huelga general de protesta contra la baja general de los jornales agrícolas y contra el frecuente incumplimiento de la legislación laboral del primer bienio. Estos hechos venían a exacerbar el descontento producido por el decaimiento de la reforma agraria en 1934, cuando apenas había comenzado. Largo Caballero y los dirigentes socialistas comprometidos en la formación de la Alianza Obrera fueron contrarios a la huelga general. Consideraban peligroso que el movimiento campesino se lanzase antes que el obrero de las ciudades a un enérgico movimiento de protesta, mientras que, en cambio, se podría crear una crisis revolucionaria en caso de que ambos movimientos se conjugasen. La huelga en los campos de Jaén, Granada, Cáceres, Badajoz y Ciudad Real fue general y sólo parcial en los de Córdoba y Toledo. El paro agonizó después del cierre por el Gobierno de muchas Casas del Pueblo, en las localidades afectadas y de la destitución de muchos ayuntamientos.

Al enfrentamiento del Gobierno central con la Generalitat se sumaba el enfrentamiento con los nacionalistas vascos, que cansados de tres años de frustración autonómica, rompían con las derechas españolas y se lanzaban a una amplia movilización que culminó en la asamblea de representantes municipales y diputados en Zumárraga, el 2 de septiembre. El Gobierno declaró ilegal la asamblea, pero no pudo impedir una breve reunión simbólica, en la que no pudo debatirse el orden del día, pero en el que Indalecio Prieto manifestó el apoyo de los socialistas a las reivindicaciones nacionales vascas, y Miguel Santeló expresó la alianza entre la E. R. C. y el P. N. V. Las medidas represivas dieron lugar a la decisión de llevar a cabo una dimisión colectiva de concejales en los municipios de Vizcaya y Guipúzcoa. Pero el P. N. V., al acordar el retorno de sus diputados a las Cortes españolas el 2 de octubre, se aseguró de que Companys no había establecido un pacto con el P. S. O. E. y

decidió mantenerse al margen de la revuelta del 6 de octubre, si bien la huelga general fue secundada en Euskadi por la Solidaridad de Trabajadores Vascos y la moderación de los dirigentes del nacionalismo vasco no libraría el movimiento de sufrir los efectos de la represión que seguirá al 6 de octubre.

En 1934 se iban organizando y entrenando en Navarra milicias tradicionalistas. El 31 de marzo el diputado monárquico de Renovación Española, Antonio Goicoechea, el general Barrera y los tradicionalistas Rafael Olazábal y Antonio Lizarza se habían entrevistado con Mussolini en Roma y éste había prometido su ayuda a los conspiradores (8).

En definitiva, el gobierno Samper veía aumentar la fuerza de la oposición de extrema derecha (monárquicos, tradicionalistas y falangistas) y la de la extrema izquierda (Alianza Obrera), al mismo tiempo que se enfrentaba con los nacionalistas catalanes y vascos. La posición del jefe de la C. E. D. A., Gil Robles, no dejaba de ser ambigua. Su partido estaba formado, en parte, por ex monárquicos y su alianza con el grupo agrario de Martínez de Velasco y sus deseos de reformar la Constitución los situaba como conservadores, que deseaban no sólo enmendar la legislación anticlericalista de las Cortes Constituyentes de 1931-33 —principal estandarte esgrimido por la C. E. D. A. en sus campañas— sino minimizar y anular una parte de la legislación social de la República, especialmente la reforma agraria.

El 7 de abril, dirigiéndose a una asamblea femenina, Gil Robles había declarado: «Vamos a conquistar el poder, ¿con este régimen?; con el que sea, con lo que sea y como sea»... Pero tras esta altanera y ambigua declaración y antes del gran mitin de la C. E. D. A. en El Escorial, declaró en «El Heraldo» criticando la actitud de las extremas derechas: «No creo que a

---

(8) Decía el documento firmado por el Duce: «1.º Que está dispuesto (Mussolini) a ayudar con la asistencia y medios necesarios a ambas partes de la oposición al régimen existente, con el fin de derrumbarlo y reemplazarlo por una regencia que prepararía la restauración completa de la Monarquía. 2.º Que como demostración práctica y previa de esta intención está dispuesto a contribuir inmediatamente con 20.000 fusiles, 20.000 granadas de mano, 200 ametralladoras y 1.500.000 pesetas en metálico». En Manuel Tuñón de Lara: *La España del siglo XX*, París, 1966, pág. 342.

nadie convenga el descrédito de las instituciones políticas sin antes saber si se pueden reemplazar. He dicho más de una vez que nosotros como católicos y como ciudadanos acatamos el poder en la forma en que está constituido. España se da a sí misma la forma republicana y nosotros entendemos que el único modo de servir a España es actuar dentro de la República y servirla» (9). La concentración de El Escorial levantó el recelo de la opinión republicana; 25.000 personas aclamaron a Gil Robles al grito de «¡Jefe, Jefe, Jefe!», una manifestación que podía interpretarse perfectamente como fascista.

Aunque «El Debate» había pedido la capitulación sin condiciones de la Generalitat, Gil Robles decía, a fines de junio, en las Cortes: «Hoy, en circunstancias verdaderamente graves y delicadas del problema, tengo que decir que no tratamos de ir contra Cataluña, que no queremos mermar su autonomía, que no queremos derogar su Estatuto. Nos guste o no, es una ley, esa ley se impone a los unos y a los otros y cometeríamos la obra más insensata de anarquía social y política si nos levantáramos en estos momentos a decir que el Estatuto de Cataluña tenía que ser combatido o denegado por las Cortes actuales (10).

La ambigüedad de la C. E. D. A. no dejaba, sin embargo, de inquietar vivamente a las izquierdas, tanto a la obrera como a la burguesa, dado lo alarmante del panorama internacional. En Austria, el canciller católico Dollfuss, que era muy admirado por los dirigentes de la C. E. D. A., había aplastado en febrero una sublevación de los socialistas de Viena, que había sido provocada por el propio gobierno. En Austria un partido católico conservador, que aceptaba en principio el constitucionalismo, perseguía en 1934 a un partido socialista prestigioso pero moderado y también respetuoso del régimen liberal. La crisis de la democracia liberal era un hecho, como lo demostraba también el fracasado intento de los grupos fascistas de París de asaltar la Cámara de Diputados francesa el mismo mes de febrero.

---

(9) *La Veu de Catalunya*, del 22 de abril de 1934.

(10) *Ibidem*, 1 de julio de 1934.

Por otra parte, en 1934 el régimen nazi se consolidaba en Alemania. Hitler había probado en enero de 1933 que un partido totalitario y antidemocrático podía hacerse con el poder por vías democráticas y legales para destruir a continuación a la democracia desde dentro. En 1934 Hitler era proclamado Reichsführer, amo absoluto del Estado tras la muerte del presidente Hindenburg. Toda la prensa española seguía con suma atención estos acontecimientos. El fantasma fascista obsesionaba a los socialistas españoles y el fantasma revolucionario radicalizaba la reacción cedista. Los dos partidos parlamentarios más importantes caminaban hacia la ruptura del consenso político.

Samper logró, a pesar de todo, el apoyo condicionado de la C. E. D. A. y el 4 de julio consiguió un voto de confianza favorable en las Cortes, es decir, plenos poderes. A continuación las cerró. Esto significaba dejar las manos libres al Gobierno para intentar solucionar el conflicto por medio de la negociación. Ante el rumbo revolucionario que parecía tomar el partido socialista, el gobierno radical temía que éstos llegasen a una entente con la humillada Generalitat.

Así, pues, el 14 de julio, Samper iniciaba las negociaciones, terminando por donde debería haber empezado en lugar de desorbitar el conflicto al dejarse llevar por la dialéctica política y denunciar la ley al Tribunal de Garantías sin intentar previamente parlamentar con la Generalitat. Decía Samper, en su carta a Companys del 14 de julio: «El Gobierno de la República ha acordado dirigirse a S. E., como representante del Estado en la región autónoma, a tenor del artículo 14 del Estatuto de Cataluña, y confía en su celo la misión de invitar a la Generalitat a abstenerse de aplicar la ley del día 12 de junio pasado, mientras no se ajuste fielmente a las disposiciones de la Constitución y del Estatuto.»

Companys contestó rápidamente el 18: «El Consejo ha visto con satisfacción el tono de cordialidad del citado oficio, así como que éste haya sido tramitado por mediación del honorable señor Presidente de la Generalitat como representante del Estado de Cataluña, de acuerdo con el procedimiento autonómico regulado por el Estatuto. El Consejo, que ha creído en todo momento que la Ley de Contratos de Cultivo se adapta a la Constitución y al Estatuto, después de hacer constar su

adhesión absoluta al Honorable Presidente de la Generalitat, ha tomado el acuerdo de extender su atención y solicitud al confeccionar el Reglamento que ha de regirla y permita aplicarla, y garantizar así que se adapte fielmente a las leyes básicas de la República. Por mi parte, señor Presidente, como representante del Estado en Cataluña me complazco en manifestar a V. E. que pondré todo mi celo a tal finalidad.»

La negociación había sido iniciada secreta y oficiosamente por el mismo político que había sido nombrado por la Generalitat defensor de la Ley de Contratos de Cultivo ante el Tribunal de Garantías, Amadeu Hurtado. Según dejó explicado en la última parte de sus memorias, Hurtado se entrevistó, contando con el consentimiento de Samper, con el Presidente Alcalá Zamora, el cual propuso la solución posible. Al hacer la ley, se había querido dar a los interesados la garantía de que no podría ser alterada por obra de ningún consejero de Justicia y se había incluido un artículo adicional que obligaba al gobierno de la Generalitat a someter al Parlamento catalán el reglamento indispensable para aplicar la ley. La fórmula de Alcalá Zamora consistía en aprovechar este artículo adicional para introducir en el reglamento todas las enmiendas que exigía el poner de acuerdo con la Constitución los preceptos procesales de la Ley de Contratos de Cultivo, a fin de que fuesen admitidas por el Parlamento al aprobar el reglamento, sin tener que pasar por la claudicación de votar de una manera expresa la reforma de la ley.

Por consejo de Hurtado, Alcalá Zamora tuvo una entrevista secreta con el consejero de justicia de la Generalitat, Joan Lluhí i Vallesca, que condujo directamente al acuerdo.

Después de las cartas oficiales cruzadas entre Samper y Companys, el Gobierno de Madrid declaró que veía con satisfacción y confianza la preparación de un reglamento que, refundido con la ley, la acomodase a la Constitución. Desde el punto de vista de las relaciones con el gobierno central, el conflicto podía darse por terminado.

Veamos en qué consistió este acomodamiento de la ley en su reglamento refundido, que fue votado sin discusión y en una sola sesión por el Parlamento catalán el 21 de septiembre. El capítulo dedicado a las Juntas Arbitrales, juntamente con algu-

nas de las disposiciones transitorias, fueron lo único modificado. La composición y funcionamiento de las Juntas Arbitrales había sido desde siempre una de las cuestiones más debatidas. Según la ley de 12 de abril (art. 76), los presidentes de las Juntas Arbitrales serían nombrados por la Generalitat a propuesta de un tribunal encargado de juzgar un concurso-oposición entre los candidatos. La *Lliga* y el Instituto de San Isidro habían dicho que esto pondría a los presidentes de las Juntas en manos de políticos parciales de la *Esquerra*. En cambio, según la ley de 21 de septiembre (art. 124), serían presididas por jueces de instrucción de la capital del partido judicial donde las Juntas hubiesen de residir y los vicepresidentes serían elegidos por ellas mismas. Los secretarios de las Juntas llegarían al cargo por oposición, teniendo que poseer el título de abogado, ingeniero o perito agrónomo, en vez de actuar como secretarios los de los Juzgados de Primera Instancia, los de los municipios cabezas de partido o los nombrados especialmente por la Generalitat, como fijaba la ley del 12 de abril. Estas modificaciones obedecían a la necesidad señalada por Samper de que las Juntas Arbitrales fuesen iguales a los Jurados Mixtos de la Propiedad Rural con arreglo a los decretos de Estado, y representaban una concesión a los propietarios al ser jueces profesionales los presidentes de las Juntas, que habrían de decidir con un voto dirimente la discrepancia entre el bloque de vocales propietarios y el de vocales *rabassaires*.

Sin embargo, las apelaciones continuarían dirigiéndose al Tribunal de Casación de Cataluña, aunque las ejecuciones de las sentencias las realizaría el juzgado de primera instancia correspondiente y seguirían actuando dentro de los tres meses siguientes las Comisiones Arbitrales creadas por la Ley de Conflictos de 1933, resolviendo todas las demandas anteriores a la promulgación de la ley del 21 de septiembre de 1934. En ella había desaparecido la tercera de las disposiciones transitorias, que capacitaba a los cultivadores desahuciados entre 1923 y 1931 para exigir ser repuestos en las tierras que cultivaban en caso de no haberse debido el desahucio a falta de pago.

A pesar de todo, lo esencial se había salvado en la negociación: el reconocimiento por el gobierno Samper del derecho del Parlamento catalán a legislar sobre materia civil y concreta-

mente sobre los contratos de cultivo, así como la integridad de las reformas que la ley contenía.

La opinión madrileña, salvada la cuestión de principio de la obediencia formal al Tribunal de Garantías, tendía a una actitud transigente. Fernández Flórez decía en su crónica «Acotaciones de un oyente» de «A. B. C.»: «La verdad es que en todo este conflicto al resto de España ni le va ni le viene nada y que estamos pagando las consecuencias de una pugna meramente regional, en la que nos han complicado con esa habilidad semítica que los políticos catalanes poseen para defender todo lo que sea un interés económico. Porque no es a Aragón, ni a Galicia, ni a Extremadura, ni a Castilla a quienes importa la solución que la *Esquerra* dio al pleito de la *rabassa morta*, sino a los catalanes mismos» (11).

Resuelto por el momento el conflicto con el Gobierno central, la Generalitat tenía ahora que resolver el existente entre ella y la *Lliga* y el Instituto de San Isidro. Esta iba a ser labor más difícil que la anterior.

Prescindiendo de todo juicio ético, la postura de la *Lliga* ofrecía sus pros y sus contras en el terreno de la lógica política. Si había sido consecuente con su actitud derechista y burguesa al asumir la defensa de los intereses de los propietarios rurales no lo era al adoptar la postura intransigente de retirarse del Parlamento catalán y apelar a la intervención de las fuerzas centralistas frente a un gobierno de centro-izquierda como el de Companys que estaba llevando a cabo una política de represión parcial con respecto a la C. N. T. Acorralar a un gobierno que recogía y multaba con frecuencia al diario «Solidaridad Obrera», que clausuraba centros anarcosindicalistas desde la eficaz represión del intento de insurrección anarquista de diciembre de 1933, no parecía una táctica prudente para un partido como la *Lliga* que representaba, sobre todo, los intereses de la burguesía industrial catalana.

El 10 de mayo de 1934, seis días después del recurso del Gobierno central contra la Ley de Contratos de Cultivo ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, una representación de

---

(11) Wenceslao Fernández Flórez: *Acotaciones de un oyente*, pág. 459.

la C. N. T., formada por Carbó, García Oliver, Esgleas, Sanz y Herrero, visitó a Companys y le presentó sus quejas y su deseo de que cambiase la política de la Generalitat con respecto a la Confederación. Días después, el gobierno Companys, a través de Dencàs, manifestó oficialmente que no consideraba necesario ni conveniente rectificar la línea seguida hasta entonces. El nombramiento de Dancàs como consejero de gobernación y de Badía como comisario en jefe de policía, había aumentado los temores y la hostilidad de la C. N. T. y había reafirmado la línea dura de la Generalitat. En los años anteriores, los *escamots* de *Estat Catalá* habían disputado a la C. N. T. el control de algunos sindicatos aún neutrales y no federados a ella. La postura insurreccionalista de buena parte de los dirigentes de la C. N. T. y su indiferencia con respecto al catalanismo explican sólo en parte la actitud de *Estat Catalá*. Como otros movimientos ultranacionalistas, *Estat Catalá*, al posponer autoritariamente la reforma social igualitaria a la potencia del estado nacional, había de enfrentarse con una parte del movimiento obrero y especialmente con el anarcosindicalismo, enemigo del aparato estatal.

La *Lliga* estaba bastante satisfecha con la política de orden público de la Generalitat. Pero no parecía en agosto dispuesta a deponer las armas debido a la cuestión agraria. Una parte de la burguesía era consciente de la situación. «*El Temps*», semanario de la *Unió Democrática*, señalaba críticamente el 1.º de septiembre de 1934 el contraste entre la acción represiva del Gobierno de la *Esquerra* en las ciudades contra la C. N. T.-F. A. I. y su tolerancia frente a la agitación *rabassaire* en el campo. El gobierno de la Generalitat abrió a finales de julio una información pública para que los interesados hiciesen conocer su opinión sobre la solución propuesta.

A fines de julio el presidente accidental de la junta directiva del Instituto de San Isidro respondió a un periodista de «*La Veu de Catalunya*» que no podría pronunciarse sobre el reglamento de la Ley de Contratos de Cultivo sin consultar antes a la junta de gobierno de su asociación, pero que la huelga de contribuyentes que algunos propietarios proponían representaba una revuelta temeraria y el Instituto de San Isidro no era

partidario de ella (12). Los dirigentes de los propietarios dudaban, discutían sobre si acatar la política de la Generalitat, reconciliada con el Gobierno central, o utilizar todos los medios para oponerse a ella. Josep Cirera Voltà y otros cuatro vocales de la junta de gobierno del Instituto Agrícola de San Isidro, partidarios de la resistencia a ultranza, precipitaron la crisis al presentar su dimisión por disconformidad con la línea más transigente propugnada por el presidente Jaume de Riba. Este a su vez dimitió junto con los demás vocales. Riba era un hombre de confianza de la *Lliga*. Todo parece indicar que este partido trataba en este momento de inclinar a la mayoría de los propietarios a la transigencia. Temía un desbordamiento de pasiones en el campo, temía que la Generalitat, desconcertada, se dejase llevar por los acontecimientos hacia la revuelta. La *Lliga* el 29 de septiembre, en vísperas de la insurrección del 6 de octubre, volvería al Parlamento catalán y daría así la primera señal pública de estar dispuesta a negociar. Esta importante decisión, con la que rectificaba la temeraria política que desde el 18 de enero de aquel año hasta entonces había seguido, no pudo haberse improvisado, se estuvo elaborando desde julio. A pesar de la ambigüedad y de la falta intencionada de claridad en sus declaraciones, los dirigentes de la *Lliga* no podía ocultar que habían decidido rectificar la línea seguida.

El 24 de julio los propietarios intransigentes ganaron la batalla a los moderados, que representaban la actitud todavía secreta de la directiva de la *Lliga*. En la junta de socios a la que asistieron unas mil personas, Cirera Voltà fue elegido presidente. Se presentó una candidatura única en la que sólo otros dos vocales, además de Cirera, habían formado parte de la Junta directiva dimitida. La candidatura única fue votada por aclamación y Cirera abrazó cordialmente a Garriga Massó como representante de la junta derrotada —según versión oficial—, lo cual indica que Riba no asistió al acto (13).

La subida de los intransigentes a la dirección del Instituto de San Isidro haría imposible la conciliación deseada y buscada

---

(12) *La Veu de Catalunya*, 31 de julio de 1934.

(13) *Revista del I. A. C. S. I.*, agosto de 1934.

por el gobierno de la *Esquerra*. Recién elegido, Cirera i Voltá declaró a principios de agosto: «Caso de llegarse a un acuerdo, que me atrevo a calificar de «pastel», entre los Gobiernos de la República y de la Generalitat, aconsejaríamos a todos los propietarios que presentaran, cada uno por su cuenta, el correspondiente recurso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. En cada caso vería éste Alto Tribunal que se trata de una resolución anticonstitucional. Dicho organismo es evidente que no se desmentiría por sí mismo. Por eso soy optimista» (14).

El consejo directivo del Instituto de San Isidro se negaba en redondo a aceptar el artificio jurídico de la Generalitat y declaraba que como el reglamento no modificaba ni podía modificar la Ley de Contratos de Cultivo, del 14 de junio, que era igual a la del 12 de abril, anulada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, la ley y su reglamento refundido seguirían siendo nulos por anticonstitucionales. El 15 de agosto el Instituto de San Isidro publicaba un manifiesto, reproducido el 17 en *«La Veu de Catalunya»*. Se señalaba en él que los propietarios cuyas rentas y cosechas eran retenidas por los payeses, no podían pagar la contribución, pero lo más grave era que el consejo directivo del Instituto de San Isidro pedía que el orden público en Cataluña volviese a estar en manos del Estado «para el ejercicio más ecuánime y ponderado de la función peculiar que le es consustancial», es decir, que se apelaba a una intervención unilateral del poder central para mermar las atribuciones autonómicas de la Generalitat.

A pesar de todo, el 3 de agosto, la *Lliga Catalana* se había manifestado en contra de la política del Gobierno de la Generalitat una vez más al afirmar igual que el Instituto de San Isidro que como la ley de junio era anticonstitucional, el reglamento para su aplicación sería tan anticonstitucional como la propia ley. Los terratenientes o sus representantes afiliados a la *Lliga* querían llevarla a la misma postura extrema de hecho que al Instituto de San Isidro. El diputado a Cortes por Tarragona, Josep Mullerat, que acudió a la información pública abierta por la Generalitat, declaraba el 5 de agosto que la ley y su regla-

---

(14) *La Veu de Catalunya*, 1 de agosto de 1934.

mento eran nulos y que sólo se podía llegar a un acuerdo votando otra ley en que desapareciesen la expropiación forzosa, las juntas arbitrales y la norma de no pagar la renta hasta que la demanda de revisión no se fallase.

Por otro lado, en cambio, la *Lliga* parecía irse inclinando a pactar tácita o expresamente con la *Esquerra* gobernante y esa debió ser la causa del cambio de directiva del Instituto Agrícola. «La Veu de Catalunya» del 7 de agosto, cuatro días después de su rechazo inflexible de la solución propuesta por el Gobierno Companys, decía que la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat había presentado el 4 un proyecto reformando la ley electoral catalana que representaría la sustitución del sistema mayoritario por el proporcional. Esta era una de las condiciones de la *Lliga* para retornar al Parlamento catalán. Duran i Ventosa, después de aclarar que el proyecto era *muy aceptable*, confesaba que con un sistema proporcional seguramente hubiesen ganado también las izquierdas aunque no se hubiese llegado a que la mitad del cuerpo electoral tuviese las cuatro quintas partes de los escaños, pero Duran i Ventosa se abstuvo de contestar a la pregunta de si a cambio de la nueva ley electoral, volvería el partido al Parlamento. Sólo faltaba que primero se votase la reforma del sistema electoral y a continuación se disolviese el Parlamento catalán dando así a la *Lliga* la esperanza de ganar a la *Esquerra* en la nueva consulta electoral y enmendar su obra de 1932 a 1934.

Possiblemente, la *Lliga* estuvo movida por esta esperanza cuando decidió retornar al Parlamento catalán el 29 de septiembre de 1934. Esto ocurrió ocho días después de ser votado el reglamento para la aplicación de la Ley de Contratos de Cultivo, a la que el partido había puesto el voto, y pocos días antes de la reapertura de las Cortes en octubre, en la que el Gobierno Samper iba a intentar que éstas aprobasen su conducta transigente con respecto al pleito *rabassaire*. Muchos temían que las derechas y una parte de los radicales desaprobasen la solución de concordia dada por Samper y entonces la C. E. D. A. le hiciese caer para empezar a gobernar directamente, en coalición con los radicales. La vuelta de la *Lliga* al Parlamento catalán significaba que éste asumía de nuevo el papel de oposición leal y reconocía la autoridad del gobierno de la *Es-*

querra, en vísperas de la tormenta que la *Lliga* veía avecinarse, como todo el mundo.

Pero entre tanto, a la *Lliga* se le había escapado de las manos la dirección del Instituto Agrícola de San Isidro y una parte de los propietarios rurales catalanes buscaban el apoyo de partidos españoles derechistas más intransigentes y dejaban de formar parte de la clientela electoral de la *Lliga* para pasar a serlo de la C. E. D. A. y los agrarios, es decir, desertaban del catalanismo conservador para acogerse a la protección de las derechas centralistas y anticatalanistas que esperaban encontrar en ellos a un grupo catalán con el que atacar los cimientos de la autonomía de Cataluña. Seguramente fue ese fracaso de la *Lliga* en el intento de mantener a los terratenientes en su órbita y el peligro inminente de una guerra civil y del derrumbamiento de la autonomía lo que inclinó a la *Lliga* a volver al Parlamento catalán. Este retorno también podía obedecer al deseo de reducir su responsabilidad ante la opinión catalana en caso de un choque previsible entre el Gobierno central y el de la Generalitat y al deseo de presentarse en tal caso como un partido moderado que podía sustituir a la E. R. C. en el poder y salvar las libertades catalanas.

Dada la actitud del Instituto de San Isidro, la agitación agraria no aminoró en absoluto. Hubo en Cataluña varios hechos, como los ocurridos en Segura, cerca de Santa Colona de Queralt, en la Segarra, en donde un propietario fue agredido por un grupo de payeses dirigidos por el propio alcalde al penetrar en la población para ayudar a su padre en la recolección. Se trataba, según «La Veu de Catalunya» del 12 de agosto, de una venganza por la ayuda que este propietario había prestado poco antes a otro de Segarra para recolectar la parte de frutos que le correspondía. El juez de paz y dos guardias civiles aconsejaron al propietario que depositase la mitad de lo que le correspondía hasta que fallase la Comisión Arbitral, ante la que su aparcero había interpuesto demanda de revisión. También en la Segarra otros cinco propietarios en las mismas fechas fueron privados de la totalidad de la proporción de cosecha que les correspondía. Ya no era sólo el Penedès la zona afectada por el conflicto. En Igualada, Acción Agrícola cursó una denuncia por hechos semejantes a la Consejería de

Gobernación de la Generalitat. Pero lo que resultaba más temible era lo que podía ocurrir en septiembre-octubre en el Penedès y otras comarcas vitivinícolas con ocasión de la partición de la uva vendimiada.

El 5 de septiembre, a las ocho y media de la noche, un grupo de 15 hombres jóvenes prendieron fuego al local del Instituto Agrícola de San Isidro en Barcelona. Los bomberos consiguieron atajar el incendio, pero los incendiarios no pudieron ser detenidos. Cirera Voltà acusó en seguida a Ventura Gassol de haber incitado a los que cometieron el atentado con su último discurso contra la directiva del Instituto de San Isidro.

Pocos días después, estaba prevista la celebración en Madrid de una asamblea de propietarios rurales catalanes como manifestación en contra de la política de la Generalitat y en pro de la ejecución de la sentencia del Tribunal de Garantías Constitucionales anulando la Ley de Contratos de Cultivo. Unos cinco mil terratenientes se reunieron en el Monumental Cinema el 8 de septiembre. La policía hubo de realizar varias cargas para despejar la entrada del local de manifestantes que querían impedir el acceso a los asambleístas. La presidencia estaba formada por Cirera Voltà con toda la junta directiva del Instituto de San Isidro y además por Anguera de Sojo (15). Asistieron al acto Gil Robles, Martínez de Velasco —jefe del Partido Agrario—, Melquíades Alvarez —del Partido Reformista—, los monárquicos Calvo Sotelo y Goicoechea y otros políticos derechistas. Cirera Voltà les invitó a subir a la presidencia y lo hicieron Gil Robles, Martínez de Velasco y Melquíades Alvarez, que tomaron la palabra para declarar la nulidad irrevocable de la Ley de

---

(15) Anguera de Sojo había publicado en «La Vanguardia de Barcelona» a principios de agosto una serie de artículos, que fueron reproducidos por «La Veu de Catalunya» y en los que afirmaba la inconstitucionalidad del reglamento por los mismos motivos que la de la ley. «Cabe —decía el 9 de agosto— en buena doctrina discutirlo todo, y, como consecuencia, proponer abiertamente la reforma de la ley y la de los organismos encargados de aplicarla; cabe incluso luchar por la derogación de aquella y la sustitución de éstos. Lo que no cabe, dentro de un Estado normal y pacíficamente constituido, ni dentro de un ordenamiento jurídico reconocido como estable y mutuamente aceptado, es prescindir de la vía legal y entrar en el piélago, siempre aventurado y peligroso, de la lucha y resistencia irregladas.»

Contratos de Cultivo después del discurso del presidente del Instituto de San Isidro en el que se pedía que el Estado se apoderara de los servicios de orden público y administración de justicia en Cataluña, servicios ya transferidos a la Generalitat.

La asamblea de los propietarios catalanes ultraconservadores, que tenía como finalidad intimidad al gobierno Samper y afirmar la nueva alianza con las derechas anticatalanistas españolas, produjo como reacción en Madrid la declaración de la huelga general por la U. G. T. El día 8 pararon los metros, tranvías y taxis, pero las tiendas y mercados permanecieron abiertos. A las diez de la mañana, la policía clausuraba la Casa del Pueblo y al mediodía el ministro de Gobernación dio cuenta de la situación por radio y garantizó el aprovisionamiento de Madrid a pesar de la huelga general. Los centros de la U. G. T. y de la C. N. T. fueron clausurados y, por fin, a las dos de la madrugada el comité de huelga ordenó la vuelta al trabajo para el día siguiente. No obstante, las refriegas de la jornada habían sido violentas. Según fuentes oficiales hubo seis muertos, 14 heridos y se realizaron 200 detenciones (16).

Así se llegó al momento de tensión máxima del mes de septiembre de 1934. El día 20, Dencàs, como consejero de Gobernación, se entrevistó con la Junta de la *Unió de Rabassaires*, con motivo de los conflictos planteados en el campo, y sus dirigentes le dijeron que si algunos aparceros retiraban la cosecha se debía a que algunos propietarios se negaban a aceptar el 25 o el 50 por 100 de la parte que antes les correspondía, en espera del fallo de las Juntas Arbitrales, y se negaban también a firmar el recibo de la parte que se les quería entregar, pues de hacerlo acatarían la Ley de Contratos de Cultivo. Dencàs manifestó luego a los periodistas: «De la misma manera que obligaré al *rabassaire* o aparcero a que entregue la parte de frutos que corresponda, igual haré con los propietarios para que acaten lo que ha sido votado por el Parlamento. En el recibo no hay nada delictivo y si los propietarios no quieren aceptarlo no podremos evitar aplicar las sanciones al hecho a que den lugar con su conducta» (17).

---

(16) *La Humanitat*, 21-IX-1934.

(17) *La Humanitat*, 29-IX-1934.

En este momento crítico, la *Lliga* hizo una recomendación pública a los propietarios para que aceptasen la parte de sus rentas que se les entregase y firmasen los recibos exigidos por los aparceros, entendiendo que ello no prejuzgaba la cuestión de fondo de la validez y justicia de la ley debatida. Dencàs, como portavoz del Gobierno de la Generalitat, agradeció el 24 de septiembre en una nota oficiosa esta colaboración de sus adversarios políticos en el sentido de recomendar el cumplimiento de la ley, aunque se tratase sólo de un acatamiento provisional y con reservas. El 28 de septiembre, Cambó pronunciaba un discurso en el Palacio de la Música en el que dijo: «Nosotros creemos que en estos momentos conviene a los propietarios situarse en un terreno de justicia y no colocarse en un terreno de extremismo que les quitaría la razón que tienen por todos lados. Nosotros creemos que en estos momentos los hombres investidos de una posición directora han de tener una gran serenidad. Nadie ha de claudicar de lo que sea justo» (trad. del cat.). Al día siguiente, la *Lliga* volvía al Parlamento de Cataluña.

El 29 de septiembre la *Unió de Rabassaires* hizo pública la siguiente nota: «Reunido el Consejo Directivo de la *Unió de Rabassaires* y estudiada la situación entre cultivadores y propietarios se felicita por el hecho de que la mayoría de estos últimos haya rectificado su actitud y haya librado el correspondiente recibo de la cantidad o parte alícuota que, tal como dispone la ley, se les ha ofrecido. La negativa a firmar el recibo por parte del propietario ha determinado que el cultivador se reservase para cuando se le pidiese en forma de pago de la renta, censo o parte proporcional. Este hecho tan lógico ha sido aprovechado por los que tienen interés en dar la sensación al país de que reina la anarquía en el campo catalán y que con una situación política de izquierda todo el mundo hace lo que quiere. Maniobra política de bajo estilo que ha fallado por la serena y energética actuación de nuestros afiliados y también por el tacto de nuestras autoridades, que en vez de poner la fuerza pública a las órdenes de los poderosos, como pasaba antes, han enviado delegados que han podido comprobar que toda la perturbación venía del cumplimiento de unas consignas tan desatinadas como la de no acatar directa ni indirectamente la ley y de no firmar recibo de las cantidades que se recibiesen. La *Unió*, ante esta

acción anárquica, ha extremado su ecuanimidad y cautela y, no perdiendo el propio control, ha demostrado estar en la mejor disposición de ánimo para lograr que, salvando los derechos adquiridos justamente y legítimamente, ni las autoridades ni el propietario encontrasen dificultades para el mantenimiento del derecho y del orden. Como resulta que son muchos los propietarios que se negaron a firmar el recibo de lo que se les ofrecía de acuerdo con la ley, y ahora que ya está el vino elaborado se muestran dispuestos a cobrar la parte que les toca y, naturalmente, dando el recibo, el consejo directivo de la *Unió* declara que aunque podría contestar a esos propietarios que lo reclamen por medio de las Juntas Arbitrales, quiere dar una prueba más de amor por la razón moral y quiere contribuir al celo de la autoridad, la cual interviene por medio de delegados en la resolución práctica y rápida de estas situaciones. Por ello, se encomienda a todos los afiliados y delegados que, en todos los casos de cosecha entrada y elaborada, el propietario se avenga a cobrar y a firmar el recibo de la parte que le toca, según la ley, pagando los gastos de elaboración y transporte si es preciso, den las máximas facilidades y renuncien a toda resistencia, que no queremos dé lugar al hecho de que nadie pueda suponer que en ningún caso ha sido cierto aquello de que *nos lo queremos quedar todo*» (trad. del cat.) (18).

Esta nota *rabasaire* indica que una parte de los propietarios empezaban a transigir. Pero lo cierto es que a pesar de todos estos esfuerzos, como constató entonces Nicolau d'Olwer, había gente en Madrid y en Barcelona que querían llevar el conflicto por la violencia y que a medida que se iban produciendo los hechos, eran exagerados y desnaturalizados tanto de un lado como de otro por aquellos que querían aprovecharse del conflicto (19).

---

(18) *La Humanitat*, 29-IX-1934.

(19) En el Consejo General de *Acció Catalana*, celebrado el 28 de abril de 1935, Nicolau d'Olwer, realizó el primer intento de explicar objetivamente los hechos referentes a la sublevación del 6 de octubre, dijo: «Había una parte de descontento en la opinión de Cataluña cómo se hacía lo posible para que el Estatuto resultase letra muerta; veíamos que al cabo de tanto tiempo de haberse aprobado el Estatuto, la Autonomía de Cataluña era aún una fachada y no una realidad; veíamos que el traspaso de servicios, muy claro,

Desde el mes de mayo las relaciones entre el Gobierno de la República y el de la Generalitat habían ido empeorando. La autonomía había sido votada por las izquierdas, pero tuvo que desplegarse prácticamente y tuvo que realizarse cuando en España mandaban ya las derechas y, por tanto, cuando las fuerzas antiautonomistas habían recobrado en parte su poder. El traspaso de los servicios y atribuciones del Estado a la Generalitat resultó lento y laborioso. Tres hombres conciliadores y moderados de *Acció Catalana*, Closas, Nicolau d'Olwer y Manuel Raventós, formaron parte de la comisión que debía realizar el traspaso de servicios. Cuando en junio los representantes catalanes consiguieron que se traspasase a Cataluña la contribución territorial, el Estado se reservó, en contra de lo establecido en el Estatuto, la administración de este impuesto que debía ser la primera base de la hacienda catalana y sin la cual sería ineficaz la autonomía.

También fueron causa de conflicto entre Madrid y Barce-

---

según el Estatuto, suscitaba una serie de dificultades; veíamos que no se tomaba ningún acuerdo que no viniese precedido de obstáculos, de unos atascos que querían o desplazarlo o desviarlo. Y cuando se trataba de traspasos vitales, como son los que se refieren al orden económico, estas dificultades eran todavía mayores y los obstáculos que se nos ponían casi insuperables. Eso hizo, naturalmente de un lado, que los que interveníamos en la Comisión de Traspasos no pudiésemos consagrarnos a nuestra actividad a nada más y que el público catalán tuviese la sensación de que el Estatuto no iba por los caminos por los que se había creído que iría en los primeros tiempos de la República, y que la gente que pone muy por encima de todo el sentimiento catalanista creyese, ya que la República, en la cuestión catalana, se comportaba exactamente como la Monarquía y, por tanto, que se debía adoptar frente a ella una actitud parecida.

Por otro lado, explotando y especulando con estos sentimientos instintivos de la masa catalanista, había gente aquí y allá que querían conducir el conflicto a la violencia. Digo que había gente aquí y allá, y esto es algo que no debe olvidarse. Todos sabemos que, a medida que los hechos se iban produciendo, estos hechos eran desnaturalizados y exagerados, tanto de un lado como de otro, por los que querían aprovecharse del conflicto; conflicto que tenía, por el lado de Cataluña, la base sentimental que os decía de la decepción que a gran parte de la opinión catalana producía el ver cómo se ponían cada día más obstáculos a la causa de nuestra autonomía. La situación de espíritu era parecida a la del otro lado, porque aquella gente ha tenido siempre el sentimiento de que España sólo podía ser un Estado unitario y de que todo intento de autonomía era una especie de instinto de destrucción del país. Recordad lo fuerte que era este sentimiento y cómo fue aprovechado como uno de los

lona el traspaso de la radiodifusión y el de museos y bibliotecas. La administración estatal se resistía a la hora de la verdad a desprenderse de una serie de importantes facultades y atribuciones, sobre todo después del éxito de las derechas.

Mientras por un lado, a través de Hurtado, de Nicolau d'Olwer, del consejero de finanzas Martí Esteve, la Generalitat pactaba con el Gobierno de Madrid e intentaba una base mínima de concordia con la *Lliga* y con el Instituto de San Isidro, por otro lado, a través de Dencàs, su consejero de Gobernación y de Lluhí i Vallescà, su consejero de justicia, se preparaba para una posible lucha aprestando sus fuerzas y estableciendo contactos con los socialistas, adversarios del Gobierno central. Companys, a pesar de su carácter vehemente, estaba decidido a la negociación, pero las fuerzas intransigentes, que quiso utilizar para que respaldasen su política y resultase una auténtica negociación y no una claudicación, acabaron poniendo en peligro a la misma negociación.

---

recursos poderosos contra las izquierdas en la campaña electoral para las Cortes. En esta campaña hablaban las derechas de las transigencias y de las condescendencias de las izquierdas con Cataluña; y si un hombre como Manuel Azaña ha concentrado tanta hostilidad a su alrededor se debe, en gran parte, a su actitud para con la causa de Cataluña. Eso quiere decir, y es natural que fuese así, que existía difuso en España un sentimiento de repulsa contra todo aquello que representase un avance en el camino de la autonomía, sentimiento que hemos de juzgar en el fondo con respeto, pues al fin y al cabo se basa, como el de nuestros extremistas, en una interpretación equivocada, pero directa del sentimiento patriótico.

Al lado de esto, de un lado y del otro, en Madrid y también en Cataluña, había hombres que por intereses puramente de partido, o mejor dicho de grupo, o bien por intereses personales o por lo que sea, ponían todo su esfuerzo en aumentar estos conflictos y los aprovechaban, creyendo que el desengaño que los conflictos pudiesen provocar en la masa de la población catalana habría de facilitar en último término la consecución de sus fines (...).

Se ha producido en Cataluña, como se ha producido también en España, una confusión que es preciso evitar si queremos que la política tenga una claridad, tenga una norma y tenga una lógica. Hombres que integraban un partido que se declaraba leal a la República hacían todo lo posible para producir un movimiento contra la República; hombres que decían que aceptaban lealmente el régimen autonómico de Cataluña, desde los cargos de gobierno que habían recibido precisamente por ese acatamiento al régimen autonómico, trabajaban para producir un movimiento separatista.» *El Govern de la Generalitat davant del T. G. C.*, págs. 11-13.

Según Dencàs, al hacerse cargo de la Consejería de Gobernación un 90 por 100 de la oficialidad de la policía era indiferente o sospechosa de hostilidad para con la causa catalanista. Dencàs llega a afirmar que el Comisario General, Coll i Llac, nombrado por el consejero saliente, Selves, había pertenecido a la Unión Patriótica, el partido primorrivista de la Dictadura (20). Fuese o no verdad esto, algunos comisarios no actuaron al servicio de la Generalitat el 6 de octubre, en contra de lo que habían prometido. Y eso, a pesar de que a finales de septiembre Companys se dirigió a ellos por carta para que declarasen lealmente cuál sería su actitud en caso de que su gobierno se viese precisado a la lucha armada. Sólo se produjo una dimisión entonces.

A fines de junio, después de nombrar a Miquel Badía comisario general, Dencàs empezó a depurar el *Sometent* para convertirlo en una milicia cívica al servicio de la Generalitat. La operación contra este cuerpo derechista, presente aún en el mundo rural, fue laboriosa. Se inició con la recogida de todas las armas de los somatenes de Barcelona, pero proseguir la recogida en el campo fue más difícil. El 5 de octubre se habían recogido ya 1.200 winchesters, 800 remingtons, 400 mausers y 15.000 pistolas. Pero la variedad y escasez de cartuchería hacía que este armamento tuviese poco valor.

Dencàs dio los cargos directivos de *Sometent* a gente de los *escamots* de *Estat Català* y pidió a los partidos que formaban parte de la coalición gubernamental que fomentaran el alistamiento de sus jóvenes en el nuevo *Sometent* surgido frente al antiguo oficialmente desarmado.

Era lógico que el predominio dentro del nuevo *Sometent* correspondiese a gente de *Estat Català* por ser los impulsores de esta milicia cívica y porque desde su fundación, en 1922, había tenido como prototipo la estructura paramilitar común a muchos partidos nacionalistas independentistas. Este predominio no podría dejar de preocupar a todo un sector de la propia E. R. C. y lo mismo al P. N. R. E., a Acció Catalaná y a todo el

---

(20) Josep Dencàs: *El 6 d'octubre des del Palau de Governació*. Barcelona, 1935, 204 págs. Obra reeditada en 1979 por la editorial Curial, en Barcelona.

conjunto de fuerzas catalanistas de centro-izquierda, que daban un apoyo a la coalición gobernante en la Generalitat. Contra las acusaciones posteriores de monopolio de la nueva fuerza armada voluntaria de haber escapado al control del conjunto de las fuerzas catalanistas de izquierda. Descàs afirmó en el debate parlamentario del 5 de mayo de 1936, sin ser contradicho, que el nuevo *Sometent* estaba sometido a una comisión de la cual formaban parte hasta *Acció Catalana* y la *Unió Democrática*, no dándose un paso sin su aprobación (21). De todas formas, estas fuerzas veían aumentar, dentro de Cataluña, la influencia de aquel grupo ultranacionalista de *Estat Català*, de espíritu prácticamente separatista y temía que esto precipitase el conflicto. Los principales dirigentes de la *Esquerra* adoptaban la misma postura recelosa. Pero en las apuradas circunstancias porque pasaba la Generalitat, nadie se atrevió a hacer nada para detener el proceso. Puesto entre un Gobierno Central que podía amenazar su autoridad en Cataluña y una C. N. T. hostil, con la cual no podía ni quería contar como soporte popular en caso de llegarse a un choque inevitable, el gobierno Companys se veía obligado a confiar su defensa a un aventurero ambicioso y a un grupo de jóvenes exaltados, provenientes la mayoría de la clase media. Porque sólo con esta clase tan heterogénea y con los *rabassaires* podía contar la Generalitat si aceptaba el reto de las fuerzas antiautonomistas centrales, pues se pretendía prescindir al mismo tiempo del apoyo de las organizaciones obreras, por miedo a un desbordamiento revolucionario que derrocase el sistema capitalista y acabase con el predominio político de la pequeña burguesía. Efectivamente, como más adelante veremos, la C. N. T. se mantuvo al margen del movimiento, y la Alianza Obrera, que era menos numerosa y potente, pero ofreció su apoyo decididamente a la Generalitat, no recibió armas y fue siempre tratada como un aliado de poco fiar.

Para hacer frente al choque con el poder central, que contaría con el Ejército de guarnición en Barcelona, no se podía contar con los *rabassaires*. En el caso de que se decidiesen a

---

(21) *Diari de Sessions del Parlament de Catalunya*, 5 mayo de 1936, pág. 4301. Como el debate se realizó cuando ya no existía la autocensura exigida por la represión posterior a aquella revuelta.

participar en la lucha, los campesinos estaban dispersos y tardarían en concentrarse en la capital. Dado esto, resultaba realmente temerario basarse solamente en jóvenes inexpertos de la pequeña burguesía, de la clase media liberal y de la dependencia mercantil y bancaria para lanzarse a una insurrección contra el Estado español.

Febrilmente Dencàs trató de conseguir armas y adiestrar a los nuevos somatenes. Pero encontró obstáculos tanto por parte del presidente Companys, que deseaba evitar la insurrección y confiaba en las negociaciones entabladas con Madrid, como por parte, naturalmente, del Gobierno de la República. En agosto el líder socialista Indalecio Prieto ofreció a la Generalitat, a través del consejero de justicia Lluhí i Vallescá, un cargamento de armas que comprendía unos ochocientos fusiles, cincuenta ametralladoras y algunos millones de cartuchos. Dencàs se mostró partidario de comprar esta partida, pero el presidente Companys se opuso a ello, alegando que la Generalitat no tenía recursos económicos para ello (22). Tampoco aceptó el presidente la compra de 20.000 mausers ofrecidos por una casa suiza. Ni un cargamento que Ventosa i Roig, que no pertenecía a la fracción de *Estat Català*, había ido a negociar a Bélgica con el representante de una casa alemana.

Sólo se autorizó a Dencàs para que solicitase del Estado el permiso para comprar veinticuatro ametralladoras al Consorcio de Industrias Militares. Así, pues, en agosto Dencàs se entrevistó con Samper, con el ministro de Guerra, Hidalgo, y con el ministro de Gobernación, Salazar Alonso, para conseguir la autorización. Estos dos ministros representaban la postura más

---

(22) Josep Dencàs: *El 6 de octubre...* *Diari de Sessions del Parlament de Catalunya*, págs. 46-47. Para demostrar que se trataba sólo de una disculpa, Dencàs añade que por el mismo tiempo que esto se planteaba, la Unión de Industrias Algodoneras cerró sus doce fábricas, lo cual representó el paro forzoso de seis mil obreros. La empresa, según dictamen técnico de la Generalitat, no había podido resistir la crisis económica al presentar un fuerte pasivo por las especulaciones sobre algodones y los gastos sobrecargados de administración, debido a los sueldos de antiguos dueños que habían fusionado sus casas. Dencàs propuso la incautación, pero el Consejo la rechazó, concediendo, en cambio, un préstamo de dos millones a la Unió de Industrias Algodoneras procedentes de la Caja de Paro Forzoso y dando como garantía una colección de antigüedades.

intransigente y anticatalanista del gobierno radical de Samper. A pesar de que el Consejero de Gobernación de la Generalitat justificó la adquisición de armas para prevenir revueltas anarquistas y hacer frente a la agitación cenetista en Cataluña y aunque la Dirección General de Orden Público informó favorablemente sobre el asunto, la autorización no fue concedida. Pero esto no detuvo el encuadramiento de voluntarios al servicio del *Sometent* organizado por Dencàs. En septiembre, 2.700 hombres, divididos en cuatro grupos, componían sus efectivos en Barcelona.

Companys y su gobierno estaban de acuerdo con Dencàs en que había que preparar la resistencia armada por si fracasaba la vía de la negociación, pero el problema radicaba en que de hecho las dos cosas eran incompatibles, ya que si el Gobierno central descubría que la Generalitat se estaba armando, tendría la justificación para romper las negociaciones y restringir por medio de la declaración del estado de guerra las atribuciones autonómicas, apoderándose en principio de los servicios de orden público. La mayoría del consejo directivo de *Esquerra Republicana* y la mayoría del Consejo de la Generalitat se negaban a tomar la iniciativa de una insurrección armada y sólo aceptaban adoptar una acción defensiva como último recurso. Para llevar a buen puerto la negociación con Madrid había que renunciar a armarse, pero cuando la negociación pareció haber quebrado, no hubo fuerza armada con que hacer efectivas las amenazas y los gestos maximalistas que se habían prodigado aquella primavera de 1934.

Como se ha podido ver más arriba, los socialistas estaban en contacto con la Generalitat. Los hombres que hacían de enlaces eran Prieto y Lluhí. El descontento obrero aumentaba. Según cifras oficiales, había en España unos setecientos mil obreros sin trabajo en 1934. El temor al fascismo impulsaba a la formación de un bloque obrero. La política de Alianza Obrera propugnada por Largo Caballero y la izquierda del Partido Socialista no cristalizó, sin embargo, más que en Asturias. Allí la C. N. T. se coaligó con la U. G. T. En Cataluña la C. N. T., resentida y debilitada, no aceptó formar parte de la coalición obrerista y por ello los efectivos de Alianza Obrera eran aquí insuficientes para llevar a cabo por sí solos una acción revolucionaria si la C. E. D. A. subía al poder. El P. S. O. E., el partido más poderoso

so del obrerismo español, se preparaba para hacer frente a una temida reacción de tipo autoritario, a la que suponía prefascista, con una huelga general que evolucionaría hacia una insurrección armada. Pero el sentido de ese movimiento con el que se amenazaba al presidente Alcalá Zamora si daba el poder a la C. E. D. A. era distinto para el ala izquierda y para el centro del socialismo. Para Largo Caballero y las Juventudes del partido había la probabilidad de llegar con él a una revolución socialista. Para Indalecio Prieto y el centro constituiría una demostración de fuerza para hacer retroceder al presidente Alcalá Zamora y obligarle a constituir un gobierno republicano-socialista y a disolver las Cortes para convocar nuevas elecciones. Los primeros deseaban encontrar en la alianza con los comunistas y con la C. N. T. la fuerza necesaria para realizar sus planes. Los segundos buscaban un acuerdo con los republicanos que más podían temer de una subida de la C. E. D. A. al poder: los nacionalistas vascos y la *Esquerra* gobernante en Cataluña. Sólo pretendían volver a la República del 14 de abril, o sea, a una correlación de fuerzas que permitiesen el despliegue de las reformas del primer bienio.

El 25 de septiembre el dirigente nacionalista vasco, Aguirre, se entrevistó en Barcelona con Companys para saber si el problema suscitado por la Ley de Contratos estaba resuelto y podrían así volver juntos a las Cortes la minoría de *Esquerra* y los nacionalistas vascos (23). La respuesta fue afirmativa y acordaron la vuelta a las Cortes. Companys le declaró que no creía que los socialistas fuesen a una revolución por no estar suficientemente preparados. No obstante, al día siguiente, sospechando que existía una alianza entre socialistas y catalanistas, Aguirre preguntó confidencialmente a Dencàs, en presencia de Badía, si tal pacto existía, y los dos le contestaron rotundamente que no (24).

No se puede aducir prueba alguna de que ese acuerdo,

---

(23) Recuérdese que los diputados nacionalistas vascos se habían retirado junto con los de la *Esquerra* catalana en el mes de junio.

(24) Declaración de Juan Antonio Aguirre ante el Tribunal de Garantías Constitucionales en la causa contra el Gobierno de la Generalitat, el 13 de febrero de 1935 (folio 435).

negado por Dencàs y por Badía, existiese en realidad. No obstante, la preparación insurreccional de los socialistas imfluyó en el ánimo del Gobierno de la Generalitat, que tampoco la descartaba. De esta forma los dos principales partidos catalanes buscaron apoyo en 1934 en partidos españoles sin fuerza en Cataluña, con los cuales ninguno de los dos guardaba auténtica afinidad. La *Lliga*, para derrotar a la *Esquerra*, hubo de entenderse con la C. E. D. A., un partido anticatalanista, y la *Esquerra*, buscando en el resto de España un aliado ocasional contra el enemigo común, lo halló en el Partido Socialista, cuya tendencia revolucionaria discordaba con la ideología de un partido representativo de la pequeña burguesía catalana. Estas alianzas tácitas e inestables, que no obedecían más que al mútuo apoyo frente a un enemigo común, no hacían más que aumentar la confusión en el panorama político catalán y español.

En septiembre otros acontecimientos iban a poner en peligro la solución del pleito *rabassaire*, obtenida en las negociaciones entre la Generalitat y el gobierno Samper. La C. E. D. A. se decantó al fin claramente hacia una postura intransigente, socialmente reaccionaria y políticamente anticatalanista al prestar su apoyo al Instituto de San Isidro, cuya dirección había pasado de manos de la *Lliga* a la de los agrarios de Martínez de Velasco. En noviembre de 1934 se constituiría Acción Popular de Catalunya, regional de la C. E. D. A., con lo que este partido rompía la tónica observada hasta entonces de no introducirse en Cataluña, respetando una zona dominada por la *Lliga*. El día 9, en Covadonga, Gil Robles dijo: «Hasta aquí hemos llegado y ya no vamos a aguantar más.» El 11 se descubría en Asturias, en San Esteban de Pravia, un alijo de armas en el vapor *Turquesa*, el mismo cuya compra seguramente había rechazado Companys, y que se sospechaba estaba destinado a los socialistas-asturianos. Tres días después, la Casa del Pueblo de Madrid era clausurada por la policía por haber encontrado en ella armas en un registro. El 11 de septiembre el Comité Central del Partido Comunista español decidía ingresar en la Alianza Obrera, siguiendo la línea de formación de bloques que antifascistas propugnada por la Comintern en toda Europa.

En Cataluña, el 9 de septiembre, estalló un conflicto en el terreno judicial entre Madrid y Barcelona. El fiscal Sancho fue

detenido por orden del jefe de orden público Miguel Badía a las puertas del Palacio de Justicia de Barcelona. Ante tal extra-limitación de Badía, el Gobierno de la Generalitat aceptó la enérgica protesta del Gobierno central y Badía se vio obligado a dimitir. Pero el 10, el presidente de la Audiencia de Barcelona, con una parte de sus magistrados, había enviado al ministro de Justicia una comunicación protestando «por el atropello inícuo realizado por un grupo sedicioso capitaneado por el jefe del Servicio de Orden Público de Cataluña», y pidiendo se tomasen medidas de gobierno para que se cesase «tal intolerable situación». Este acto indignó a la Generalitat, que ya había depuesto a Badía, y el consejero de justicia, Lluhí, envió al presidente de la Audiencia una comunicación reprendiéndole por no haber cursado su escrito de protesta a través de la Generalitat como ordenaba el Estatuto y manifestándole que ocho jueces de la Audiencia «no contaban con la confianza del Gobierno de la Generalitat y que éste no podría lamentar que dejases de prestarle sus servicios». Esta sanción nominativa de desconfianza venía motivada, según declaraciones oficiales, por las dificultades que estos magistrados ponían al uso del catalán en la Audiencia de Barcelona y porque mientras dejaban impunes delitos y sabotajes anarco-socialistas, cuyos actores habían sido detenidos por la policía catalana, extremaban el rigor contra detenidos acusados de manifestaciones y actos separatistas.

El gobierno Samper amparó a estos magistrados a los que la Generalitat había retirado su confianza declarando que este acto era ineficaz, iba contra la independencia e inamovilidad de los jueces y carecía de fuerza coactiva moral, según las leyes procesales del Estado vigentes en Cataluña, lo mismo que en toda España. Pero a pesar de este intercambio de protestas oficiales la cuestión había quedado zanjada con la destitución de Badía y su procesamiento. Si bien, pocos días antes de la vista se le hizo un homenaje en el que tomaron parte Dencàs y otros dirigentes de la fracción de *Estat Català*. Cuando se presentó Companys y tomó la palabra, fue silbado. Consiguió hacer oír sus razones y marchó inmediatamente en un clima de tensión.

Los extremistas malograban los esfuerzos de los que luchaban por un acuerdo. El 1.<sup>º</sup> de septiembre, «Nosaltres sols!» decía: «Hoy contemplamos con sonrojo cómo se está jugando

con la dignidad de Cataluña desde los lugares de responsabilidad. Entre las gallardías de ayer, que impedían quitar una sola letra de una ley votada por el Parlamento catalán, a las notorias claudicaciones de hoy, que obligan a unos consejeros de la Generalitat a someter al Jefe del Gobierno español todo el texto de una especie de Reglamento-Ley que anula, de hecho, la ley aprobada con tanto espectáculo por el Parlamento de Cataluña, hay una diferencia impresionante, un contraste absoluto, que no puede disimularse por mucho que se esfuerzen en ello las notas oficiales y las estridencias verbales (...). Todavía queda por decir la última palabra, y desgraciada Cataluña si los patriotas no saben decirla...» (trad. del cat.).

A mediados de septiembre en el gobierno Samper no había unanimidad en cuanto a la actitud a adoptar frente a la Generalitat. Por entonces era ya evidente que en cuanto las Cortes se volviesen a abrir, Gil Robles haría caer al Gobierno para exigir la entrada de la C. E. D. A. en el poder. Las izquierdas, tanto la burguesa como la obrerista, consideraban que el presidente Alcalá Zamora tenía el deber como republicano de disolver las Cortes y convocar elecciones, antes de entregar, aunque fuese sólo la mitad de los ministerios a un partido cuya fidelidad a las instituciones republicanas y a su espíritu era dudosa. El presidente, aunque se resistía a dar el poder a la C. E. D. A., tampoco creía ni lícito ni conveniente impedir la entrada en el gobierno de un partido, que por los escaños que tenía en las Cortes podía aspirar legítimamente a ello. Creía que si a las derechas se les cerraba en aquel momento la subida al poder, las fuerzas conservadoras que las sustentaban podían decantarse masivamente hacia medios violentos y anticonstitucionales de conseguirlo. No debe olvidarse, además, que el presidente, Alcalá Zamora, aunque desconfiaba de las intenciones de la C. E. D. A., era un republicano católico y conservador.

El hecho es que el gobierno Samper sabía que tenía los días contados y por ello aumentó dentro de él la influencia de los partidarios de la intransigencia autoritaria. El ministro de Gobernación, Salazar Alonso, propuso al Consejo, con el apoyo de otros ministros, la incautación del orden público en Cataluña, previa proclamación del estado de guerra en la «región autó-

noma». Pero el gobierno retrocedió ante el temor de que, como el estado de guerra no podía declararse sólo en Cataluña, sino que había de hacerlo en toda España, los socialistas reaccionasen violentamente interpretando este acto del Gobierno como una provocación a la revolución (25). No otra cosa pretendían, sin embargo, tanto el ala derecha del Partido Radical gobernante como la mayoría de la oposición cedida.

El 18 de diciembre de 1934 el ministro Salazar Alonso dijo en una conferencia en el Círculo Mercantil de Madrid: «Hemos repetido nuestro punto de vista en el Consejo de ministros, puesto que en la región autónoma se advertían síntomas subversivos. He apelado a la conciencia de los ministros para ver si se atrevían a provocar la revolución porque yo seguía pensando que había de provocarla» (26). Esta postura de un miembro del gobierno de la República, que oficialmente había llegado a una reconciliación con el Gobierno de la Generalitat, era la misma en lo esencial que la de Gil Robles y su partido. El 16 de diciembre de 1934 decía, en un discurso en el local de Acción Popular en Madrid, el líder de la C. E. D. A.: «Tenía la seguridad de que nuestra llegada al poder desencadenaría un movimiento revolucionario. Ya se sabía. Alguno me ha dicho que yo tuve la culpa del movimiento porque no accedí a la coacción, pero yo tenía la seguridad de la preparación del movimiento, que quería un aplazamiento porque estaban en camino 30.000 fusiles encargados por la Generalitat, municiones y expediciones del extranjero, porque no estaban acabados de minar los organismos del Poder Público, porque hacía falta preparar mejor a la masa. Y en aquellos momentos en que yo veía la sangre que se iba a derramar, me hice este planteamiento: «Puedo dar a España tres meses de tranquilidad si no entro en el Gobierno. ¡Ah!, pero, ¿entrando estalla la revolución? Pues que estalle antes que no caiga sobre todos nosotros, antes de que nos

---

(25) Declaración del entonces ministro de Gobernación, Salazar Alonso, ante el T. G. C., el 23 de enero de 1935 (folio 331).

(26) Del discurso de defensa de Companys pronunciado por Ossorio y Gallardo ante el T. G. C., el 31 de mayo de 1935. *El Govern de la Generalitat davant el Tribunal de G. C.*, pág. 649.

ahogue." Y eso fue lo que hizo Acción Popular. Imponer el plasticismo implacable de la revolución» (27).

En definitiva, las derechas se propusieron hacer abortar el movimiento revolucionario que se gestaba sin llegar antes a agotar todos los medios de conciliación. La derecha hubiese podido negociar con la izquierda burguesa para quitar posibles aliados a la izquierda obrera, pero prefirió precipitarla a un choque. El Parlamento catalán votó el 30 de septiembre el reglamento modificador de la Ley de Contratos de Cultivo refundido con ella. El reglamento había sido sometido punto por punto a Samper, que lo juzgó compatible con la Constitución antes de que se presentase a la votación del Parlamento catalán. Pero ya la suerte estaba echada. El 2 de octubre Samper defendió ante las Cortes, reunidas de nuevo, la solución dada al pleito, diciendo que la ley debatida había sido modificada y era así constitucional y que... «en cuanto afecta a la definición y regulación de los contratos a *rabassa morta*, de arrendamientos, de aparcerías, respecto a todo eso, el Gobierno es liberal en la interpretación y estima que ello es materia de Derecho civil, cuya competencia afecta a la Generalitat de Cataluña.»

Pero acto seguido la C. E. D. A. votó contra el gobierno y Samper tuvo que presentar la dimisión, cosa a la que hacía ya un mes estaba resignado. Las derechas querían la claudicación de la Generalitat y el debilitamiento de la U. G. T. y del P. S. O. E. para mirar el futuro con plena tranquilidad. Habían fracasado los esfuerzos de los que desde el Gobierno y desde la Generalitat habían intentado una conciliación. Todavía el ala moderada del catalanismo republicano trataba inútilmente de evitar el choque. Claudi Ametlla, apoyado por Hurtado, pidió en el consejo directivo de *Acció Catalana* que ésta se opusiese al recurso a la violencia, incluso si esto representaba la salida de Martí Esteve de la consejería de finanzas de la Generalitat que ocupaba y el fin de la coalición con la *Esquerra*, pues consideraba que sin la *Acció Catalana* el partido gobernante no se atrevería a realizar una tentativa de insurrección, ya que ésta

---

(27) *La Veu de Catalunya*, de 18-XII-34.

exigía la unanimidad de las izquierdas catalanas. Pero los dirigentes de *Acció Catalana* no llegaron a tomar decisión alguna, dejándose arrastrar por los acontecimientos.

El presidente Alcalá Zamora empezó las consultas en Palacio para la formación de un nuevo gobierno. Azaña, Maura y Martínez Barrio le aconsejaron la disolución de las Cortes. Lerroux, Alba, Gil Robles y Martínez de Velasco le propusieron un gobierno de coalición radical-cedista-agrario. El día 3 por la noche las tropas fueron acuarteladas. «El Socialista» del mismo día 3 dijo en su editorial: «En guardia, compañeros, hemos llegado al límite de los retrocesos. Gil Robles en el Poder podría aplastar a las organizaciones obreras y a los partidos revolucionarios. ¡Atención a la crisis! ¡En guardia!» Los anarcosindicalistas, desconectados de las otras organizaciones obreras, excepto en Asturias, no tomaron una posición definida ni en Cataluña ni en la mayor parte de España.

El día 4, a media tarde, quedaba constituido el nuevo gobierno, presidido por Lerroux, en el que no participaba personalmente Gil Robles, pero sí tres cedistas en tres ministerios clave: Trabajo, Justicia y Agricultura, junto con dos agrarios, al lado de seis radicales. El ultraconservador Anguera de Sojo, recién ingresado en la C. E. D. A., ocupaba el ministerio de Trabajo; Rafael Aizpun, el de Justicia y Manuel Jiménez Fernández, el de Agricultura. Este era el único representante de la fracción más liberal de la C. E. D. A. Samper recibió de su jefe Lerroux la compensación del Ministerio de Estado y Diego Hidalgo, del ala derecha del Partido Radical, continuó al frente del Ministerio de la Guerra.

Dencàs y sus *escamots* se prepararon a entrar en batalla. Doce días antes habían realizado la primera concentración de fuerzas. Contaban con cuatro mil hombres, pero tenían pocas armas y la mayoría de ellos no estaban adiestrados en su manejo. Las cosas no estaban todavía a punto para la insurrección que habían esperado y preparado, cuando sus enemigos les obligaban a presentar batalla. En el debate parlamentario que sobre los hechos se llevaría a cabo dos años después, el 5 de mayo de 1936, Companys le echaría en cara a Dencàs que le había dicho repetidas veces que todo estaba preparado y que aunque fallasen las cuatro quintas partes de los elementos que tenía, las

fuerzas gubernamentales tardarían cuatro días en llegar a los palacios de la Generalitat y de Gobernación.

Veamos cómo trató de explicar Nicolau d'Olwer la reacción de una parte de Cataluña ante el nuevo gobierno Lerroux el 4 de octubre: «Samper, pues, fue al Parlamento, y precisamente por su declaración de que el conflicto estaba acabado y de que la nueva redacción de la ley era perfectamente constitucional, el Gobierno Samper cayó inmediatamente. Esto había de dar, por tanto, a muchos catalanes —y había de hacer que muchos otros supiesen aprovecharla y la dirigesen hacia donde querían llevar el asunto— había de dar la sensación de que el nuevo gobierno se constituía precisamente contra Cataluña: que el nuevo gobierno, con el cual entraba la fuerza de derecha, iba a realizar el programa que el dirigente de Acción Popular había explicado en un mitin días antes, cuando con respecto a la cuestión de Cataluña había dicho que el problema que habían de resolver era la incautación de los servicios de Orden Público y de Justicia y, naturalmente, dar por no existente la Ley de Contratos de Cultivo. El Gobierno Samper, pues, cae porque ha querido defender la constitucionalidad de la nueva ley, ha querido dar por acabado el conflicto. Entran en el nuevo Gobierno aquellos que pocos días antes hacían todo un programa de gobierno contra la autonomía de Cataluña. ¿Todo esto quiere decir, amigos míos, que hay que justificar la actitud de revuelta, de producir un conflicto aquí? No es eso lo que quiero decir. Quiero decir que se creaba un ambiente propicio a que mucha gente adicta a las esencias republicanas y adicta a la autonomía de Cataluña, sobre todo, creyese que ya estábamos en un momento de lucha, que ya estábamos en un momento de conflicto inevitable» (trad. del cat.) (28).

---

(28) *El Govern de la Generalitat davant el T. G. C.*, pág. 15.